

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca (Arauca), veintinueve (29) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación : 81001-3333-002-2018-00359-00
Demandante : Norma Cecilia Cabrera Pérez
Demandado : Departamento de Arauca y Otros
Juez : Carlos Andrés Gallego Gómez

Por cumplir con los requisitos de que trata el art. 162 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo, por la cual se admitirá.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR en primera instancia la demanda de Nulidad y Restablecimiento presentada por Norma Cecilia Cabrera Pérez actuando en nombre propio, en contra del Departamento de Arauca, ARL positiva y EPS Sanitas por reunir los requisitos legales.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al Gobernador de Arauca o quien haga sus veces, al directos de ARL Positiva y EPS Sanitas o a quien haga sus veces, conforme a lo señalado en el artículo 199 del C.P.A y C.A, modificado por el artículo 612 del C.G del P.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al Ministerio Público acreditado ante los Juzgados Administrativos de Arauca, para lo de su competencia, de conformidad con el artículo 199 del C.P.A y C.A., modificado por el artículo 612 del C.G del P.

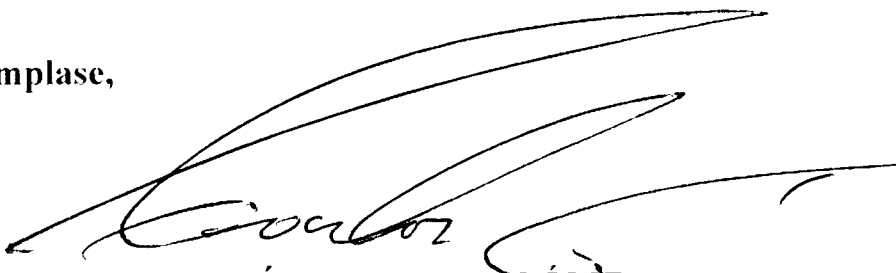
CUARTO:ORDENAR a la parte demandante depositar en la cuenta de Ahorros No. 4-7303 001049-9 del Banco Agrario de Colombia, Titular Juzgado Segundo Administrativo de Arauca, la suma de cincuenta mil pesos (\$50.000,00), por concepto de gastos procesales, dentro de los ocho (8) días siguientes al vencimiento del término de ejecutoria del presente auto.

QUINTO: ADVERTIR a la entidad demandada que de conformidad con el numeral 4 del artículo 175 del C.P.A y C.A., en la contestación de la demanda deberá aportar todas las pruebas que tenga en su poder y las que pretendan hacer valer dentro del proceso.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar como apoderado de la parte demandante al abogado Pablo Emilio Rojas Palma, con Tarjeta Profesional No. 263.933 del Consejo Superior de la Judicatura.

SÉPTIMO: ORDENAR a Secretaría que haga los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

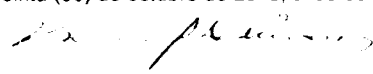
Notifíquese y Cúmplase,



CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA
Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 0139, en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>
Hoy, treinta (30) de octubre de 2018, a las 08:00 A.M.



BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaría